

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06 SEIS.** EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de enero del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 06 seis celebrada a distancia en la modalidad de videoconferencia, con los tres integrantes del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

**----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----**

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la participación a distancia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal y de los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Yolanda Pedroza Reyes, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

**----- LISTADO DE ASUNTOS.-----**

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: -----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/780/2020	Beatriz Ponce Alonso	Comisión Nacional de Justicia del Partido Revolucionario Institucional	Proyecto de Acuerdo Plenario de cumplimiento de sentencia	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/JDC/792/2020	Marco Antonio Gama Basarte	Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del PAN	Proyecto de Acuerdo Plenario de cumplimiento de sentencia	Magistrado Rigoberto Garza de Lira

TESLP/JDC/65/2019	María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández y Carlos Gerardo Espinoza Jaime.	H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.	Proyecto de Acuerdo Plenario	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/AG/01/2020	María Rebeca Terán Guevara	C. Leonel Serrato Sánchez n su carácter de Subdelegado y/o Delegado de la Zona Metropolitana de San Luis Potosí, de Programas Integrales de Desarrollo del Gobierno Federal, Aspirante y/o Precandidato a la Gubernatura del Estado y Titular de la Notaría Pública No. 32 de SLP	Proyecto de Acuerdo Plenario de cumplimiento de sentencia	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/RR/01/2021	C. Luis Fernando Gonzalez Castañeda, por su propio derecho y en su carácter de Consejero Político Municipal por ministerio estatutario del PRI en Ciudad Valles S.L.P	CEEPAC	Proyecto de resolución	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero
TESLP/RR/11/2020 y acumulados	Partido Conciencia Popular	CEEPAC	Acuerdo Plenario para someter a consulta competencial de la Sala Regional Mty, el conocimiento y resolución del Incidente de incumplimiento de sentencia planteado por el Partido Conciencia Popular.	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/JDC/06/2021, TESLP/JDC/09/2021 y TESLP/JDC/10/2021	Alma Ruth Castillo Zúñiga y otros	Presidente del Comité Directivo Estatal y Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, ambos del PRI	Acuerdo Plenario de acumulación de expedientes	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar la Secretaria General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - -

----- LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/780/2020 -----

----- Acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en calidad de Magistrado Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por

conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez expuso lo siguiente: Buenas tardes Señora Magistrada Presidenta, Señora Magistrada, Señor Magistrado, procedo a dar cuenta del proyecto de resolución que resuelve sobre el cumplimiento de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado al rubro interpuesto por la **C. Beatriz Ponce Alonso** en su carácter de militante del Partido Revolucionario Institucional en contra del acto omisivo consistente en que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; no ha emitido respuesta a la solicitud de la suscrita de fecha 29 de septiembre recibida el 30 de septiembre y publicada su admisión en estrados el día 1 de octubre todas de 2020. Al efecto, es necesario precisar que este Tribunal Electoral dictó resolución el 22 de diciembre de 2020 dentro del Juicio Ciudadano ya mencionado interpuesto por la C. Beatriz Ponce Alonso. La sentencia de referencia reencauzó el juicio ciudadano interpuesto a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para que resolviera lo conducente. Cabe puntualizar que el día 07 siete de enero del año que transcurre el Lic. Rafael Manuel Ching Mendoza en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria de San Luis Potosí, manifiesta que ocurre a este Tribunal para dar cumplimiento al requerimiento de fecha 06 seis de enero de 2021 dos mil veintiuno, y para hacer del conocimiento de esta Autoridad, de que en fecha 08 ocho de enero del año en curso, mediante oficio **PRISLP/CEJP/01/2021** por vía mensajería, remitió a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, el expediente integrado con motivo del Recurso de Inconformidad promovido por la **C. Beatriz Ponce Alonso**, además de remitir un Proyecto de Resolución erigida por parte de dicha Comisión Local, a efectos de que la Comisión Nacional resuelva en única instancia el medio de impugnación materia del presente

trámite. Con el oficio de cuenta, y con fundamento en el artículo 39 último párrafo de la Ley de Justicia Electoral del Estado es claro que la Comisión Estatal de Justicia Partidaria de San Luis Potosí, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el segundo punto resolutivo de la sentencia de fecha 22 veintidós de diciembre de 2020 dos mil veinte dentro del expediente **TESLP/JDC/780/2020**. Es la cuenta Señora Magistrada Presidenta, Señora Magistrada, Señor Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, si no es así, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistradas y Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. - - - -

**----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS-----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Habiéndose aprobado el acuerdo, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta dé lectura de los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez manifiesta lo siguiente: Por lo expuesto y fundado se acuerda: **1.-** Se da por plenamente cumplida la Sentencia dictada dentro del expediente **TESLP/JDC/780/2020** por este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2020 dos mil veinte. **2.-** Se declara que al no haber un acto al que deba dársele cumplimiento, se concluye el procedimiento y, por tanto, se manda archivar el expediente **TESLP/JDC/780/2020.3.- Notifíquese** en forma personal a la recurrente en el domicilio proporcionado y autorizado en autos; y mediante oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, a las autoridades responsables. **4.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV, en correlación con el diverso 23 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite; conforme al procedimiento de acceso a la información; lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opera a su favor. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. Señores Magistrados, a su consideración los puntos resolutiveos, si alguien desea hacer uso de la voz, ¿no? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, de no ser el caso, por favor Secretaria proceda al engrose del presente asunto. - - - -

- - - - - **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/792/2020** - - - - -  
- - - - - **Acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia** - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero nuevamente cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en calidad de Magistrado Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se continuaría dando cuenta del segundo asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez expuso lo siguiente: Con su autorización Señora Magistrada Presidenta, Señora Magistrada, Señor Magistrado, doy cuenta del proyecto de resolución que resuelve sobre el cumplimiento de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado al rubro interpuesto por el **C. Marco Antonio Gama Basarte** en su carácter de Ciudadano Mexicano y Precandidato a la Gubernatura por el Estado de San Luis Potosí por el Partido Acción Nacional, en contra de: *“La resolución de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro del Juicio de Inconformidad **CJ/JIN/55/2020**, que declaró improcedentes e infundados, los agravios formulados en contra del contenido y alcances del oficio número **002/COEE/SLP** suscrito por el secretario ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral Estatal, fechado al 14 de noviembre de 2020”*, en el cual se determinó revocar la resolución emitida dentro de tal juicio. En este sentido, el día 08 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, este Tribunal recibió oficio de fecha 06 seis de enero de la misma anualidad, signado por el C. Mauro López Mexia en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional en el que informa cuáles son las acciones realizadas para dar

cumplimiento a la sentencia de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2020 dos mil veinte. Con el oficio de cuenta, y con fundamento en el artículo 39 último párrafo de la Ley de Justicia Electoral del Estado, es claro que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el tercer punto resolutivo de la sentencia de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, dentro del expediente **TESLP/JDC/792/2020**, además, de dar cumplimiento al requerimiento de esta Autoridad Electoral dentro del plazo establecido de 24 veinticuatro horas para efectos de informar cuales fueron las acciones realizadas en acatamiento a la resolución recaída dentro del expediente objeto del presente Juicio Ciudadano. Es la cuenta Señora Magistrada Presidenta, Señora Magistrada, Señor Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, Magistrada, Magistrado, si desean hacer uso de la voz. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: De no ser el caso, por favor Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Con gusto Magistrada Presidenta, tomo la votación correspondiente, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta.-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistradas y Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. ----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Por favor, Secretaria de Estudio, y Cuenta dé cuenta de los puntos resolutivos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez manifiesta lo siguiente: Por lo expuesto y fundado, se acuerda: **1.-** Se da por plenamente cumplida la Sentencia dictada dentro del expediente **TESLP/JDC/792/2020**, por este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2020 dos mil veinte. **2.-** Se declara que al no haber un acto al que deba dársele cumplimiento, se concluye el procedimiento y, por tanto, se manda archivar el expediente **TESLP/JDC/792/2020**. **3.- Notifíquese** en forma personal al recurrente en el domicilio proporcionado y autorizado en autos; y mediante oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, a la autoridad responsable. **4.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV, en correlación con el diverso 23 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada

en el presente asunto, una vez que haya causado estado, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite; conforme al procedimiento de acceso a la información; lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opera a su favor. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, ¿alguien desea hacer uso de la voz respecto a los puntos resolutivos? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Por favor proceda al engrose. - - - - -

**----- LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/65/2019 -----**  
**----- Acuerdo plenario -----**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero nuevamente cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en calidad de Magistrado Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez. - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez: Buena tarde, Señoras Magistradas y Señor Magistrado, con su autorización doy cuenta con el proyecto de acuerdo a dictarse en el Juicio Ciudadano identificado con clave **TESLP/JDC/65/2019**. En el proyecto se propone ordenar lo siguiente: 1. Hacer efectiva la medida de apremio de multa al Ayuntamiento demandado en virtud de que no dio cumplimiento al acuerdo de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte, por lo que se les multa a los miembros de Cabildo con la cantidad de **30 unidades de medida y actualización (UMAS), que asciende a la cantidad de \$2 606.40 (dos mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N).**, 2. De momento no ha lugar aprobar de conformidad con las peticiones de los actores en el sentido e vincular a diversas autoridades por el desacato al cumplimiento de

la sentencia, en virtud de que aún no se agota las medidas de apremio que establece la Ley de Justicia Electoral del Estado, en su artículo 40 en la ejecución de la resolución, 3. Se ordena requerir al Ayuntamiento de Villa de Reyes de San Luis Potosí para que en el plazo de 05 cinco días dé cumplimiento a la sentencia dictada en este juicio con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se hará acreedores los miembros de Cabildo en lo individual a una multa **de 60 unidades de medida y actualización (UMAS), que asciende a la cantidad de \$ 5 377.2 (cinco mil trescientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 40 fracción III de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Esta es la síntesis del acuerdo, es cuenta. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, si desea hacer uso de la voz. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, si no es así, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Con gusto Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor.-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistradas y Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. - - - - -

- - - - - **INSTRUCCIÓN DE ENGROSE.** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Al no haber puntos resolutive, se procede al engrose. - - - - -

- - - - - **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/AG/01/2020** - - - - -

- - - - - **Acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia** - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero nuevamente cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, en calidad de Magistrada Ponente del cuarto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Licenciado Edson Andrés Toranzo Atilano. - - - - -

En el uso de la voz, el Licenciado Edson Andrés Toranzo Atilano expuso lo siguiente: Buenas tardes Magistradas y Magistrado, con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario que se propone en el expediente identificado con la clave **TESLP/AG/01/2020**, en relación con la cumplimentación de la resolución de fecha 31 treinta y uno de diciembre del año 2020, listado para esta sesión. El acuerdo plenario que se propone a su consideración, propone declarar parcialmente cumplida la resolución de fecha 31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte, en atención a lo siguiente: la resolución materia de este acuerdo, se le impuso vincular al Consejo Estatal Electoral para que en plenitud de sus atribuciones analizara los hechos denunciados relativos a violencia política e instaurara el Procedimiento Especial Sancionador en los

términos de las disposiciones aplicables estipuladas en la LEGIPE, relativas a violencia política en aplicación supletoria. Asimismo, de manera inmediata y que fuera procedente, sobre las medidas cautelares, precautorias, de protección y salvaguarda, que solicitó la posible víctima en su escrito de queja, y así como que en término de diez días hábiles, informara a este Tribunal Electoral sobre los actos llevados a cabo en cumplimiento de lo mandado. Se vinculó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos como órgano de ejecución de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí, para que, analizara las posibles medidas administrativas que pudiera considerar oportunas implementar para prevenir y erradicar el tipo de discriminación denunciado. Asimismo, se ordenó hacer el conocimiento al Observatorio de Participación Político de las Mujeres en el Estado, para que actuara conforme a sus atribuciones. En el proyecto se razona de las constancias de cumplimiento (19.32) remitidas por el Consejo Estatal Electoral se acredita que no fue vinculado, el día 10 diez de diciembre pasado se avocó al conocimiento de la denuncia interpuesta por la posible víctima instaurando el Procedimiento Sancionador Especial **PSE-01/2020** de su índice, en cuanto a las medidas cautelares solicitadas por la denunciante la Secretaría Ejecutiva del OPLE, mediante acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2020, dictó a favor de María Rebeca Terán Guevara la prevista en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Sobre el particular, en el informe de cumplimiento señaló que existe identidad de la denuncia **PSE-16/2020** y la queja remitida por este Tribunal. Por lo cual con la medida cautelar dictada en aquel se estima cumplida lo ordenado en el presente asunto. Finalmente, de acuerdo a la certificación levantada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el OPLE rindió su informe dentro del plazo de 10 días hábiles concedido para tal efecto, por lo que se estima en el caso satisfecho lo ordenado en la resolución de fecha 31 de diciembre 2020. En ese orden de cosas, es menester distinguir que la resolución materia de este acuerdo se encuentra **cabalmente cumplida por cuanto**

**hace** al OPLE, ya que éste procedió a acatar en términos de lo mandado como fue establecido en tal resolución; mas no así, por parte de los otros dos órganos que fueron vinculados, toda vez que no han enviado respuesta de tal manera que la sentencia se encuentra **parcialmente cumplida**. Esta es la cuenta Magistradas y Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistrada, ¿puede encender su micrófono? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No se escucha. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Disculpenme, ¿Alguien desea intervenir? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, sólo señalar con todo respeto, que conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica, fracción X, quien da cuenta de las sesiones públicas son los Secretarios de Estudio y Cuenta, tal vez se requiriera en lo futuro tomar alguna media interna administrativa para prever casos como hoy, y se le dé participación a personas que no ejercen la función, dado lo señalado por dicho numeral. En cuanto al contenido de la cuenta, no tengo comentario, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Sí, gracias Magistrado. Sí creo oportuno que quede en las actas debidamente constatada esta circunstancia y la cuenta de las que se nos ha dado también, simplemente para que quede la constancia, y si no hay alguna otra intervención, le solicitaría a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación respectiva. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistrada, hay una intervención de la Magistrada Yolanda. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana

Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Una disculpa Magistrada, no te vi, por favor adelante. -----

En el uso de la voz , la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Yo solamente quería aclarar que la cuenta no se puede dar por el Secretario instructor porque está incapacitado por Covid, y sólo están 2 personas en la ponencia en este momento trabajando, y la cuenta bien la podría dar yo por propia voz, pero creo que no causa ningún detrimento, el que se dé cuenta también por medio de un abogado que también es copartícipe dentro de nuestra ponencia, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias, gracias por la precisión Presidenta, ¡perdón!, Magistrada, si no hay alguna otra intervención, por favor Secretaria General, ¡ah!, ¿quiere intervenir Magistrado? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, yo a lo mejor no hice el acotamiento preciso, y estoy de acuerdo con los impedimentos que señala la Presidencia hoy día, sin embargo, tuvimos ya la presencia de esta Secretaria de Estudio y Cuenta de la ponencia de la Magistrada, me parecía que cualquier otro Secretario de Estudio y Cuenta, era lo más acertado en la sustitución, sin embargo, pues fue observación de la cual pido se tome nota de acuerdo al señalamiento de la Ley Orgánica, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Muchas gracias Magistrado, ¿hay alguna otra intervención? -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, de no ser así, solicito por favor a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Claro que sí

Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor.- - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistradas y Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. - - -

**----- LECTURA DEL PROYECTO TESLP/RR/01/2021 -----**

**----- Sentencia -----**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero nuevamente tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del quinto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante expuso lo siguiente: Buenas tardes Magistradas, Magistrado. Con su autorización, en el proyecto que se pone a su consideración, se propone confirmar la resolución dictada el 30 de diciembre de 2020, por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Recurso de Revocación **CEEPAC/RR03/2020**, interpuesto por Luis Fernando González Castañeda. En el escrito de demanda, el actor en esencia manifiesta que sin pretender hacer la variación de los agravios que mencionó en el recurso de revocación expone los mismos.

Asimismo, aduce que la resolución del recurso de revocación, no cumple con los requisitos del artículo 56, en relación con la fracción III, de la Ley de Justicia Electoral, por considerar que no se hizo el examen y valoración de las pruebas correspondientes. Por último, señala que el Consejo Estatal Electoral aprobó el convenio de coalición sin cerciorarse de que el Partido Revolucionario Institucional hubiere cumplido todos los requisitos estatutarios. En la presente sentencia se estudia que la resolución del recurso de revocación **CEEPAC/RR/03/2020**, por el Consejo Estatal Electoral, el 30 treinta de diciembre de dos mil veinte, fue apegada a derecho. La decisión de este Tribunal, es que los agravios expresados por el actor, son inoperantes e ineficaces y por consiguiente lo procedente es confirmar el acuerdo impugnado, en razón de las siguientes manifestaciones: El actor manifiesta que sin pretender hacer la variación a los agravios que mencionó en el recurso de revocación, expone los mismos y reitera el agravio expresado en el Recurso de Revocación, relativo a que el Consejo Estatal Electoral aprobó el convenio de coalición sin cerciorarse de que el Partido Revolucionario Institucional hubiere cumplido todos los requisitos estatutarios. Así el actor pretende reproducir ante esta instancia los agravios que hizo valer en la demanda del recurso de revocación, agravio que resulta inoperante, toda vez que no es factible tener por reproducidos en el presente recurso de revisión los agravios hechos valer ante el Consejo Estatal Electoral en la demanda del recurso de revocación, pues ha sido criterio reiterado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ante la simple reiteración de agravios que de su lectura integral se advierta un argumento genérico, deben ser calificado como inoperante, porque de esta forma el actor no ataca las consideraciones de la resolución impugnada. Así de lo expuesto, se desprende que el actor reitera los agravios expresados en el recurso de revocación. Por otro lado, el recurrente aduce que la resolución del Recurso de Revocación no cumple con los requisitos del artículo 56 en relación con la fracción III de la Ley de Justicia Electoral por considerar que no se hizo el examen y valoración de las pruebas. El actor manifiesta que

no se hizo el examen de valoración de las pruebas ofrecidas, y que solamente se avocaron a una simple mención de cuatro pruebas, y que de manera inexplicable agregaron dos pruebas que no ofreció y desconoce su procedencia, toda vez que, sólo se mencionaron en su conjunto sin hacer la valoración correspondiente, además de que no le pidieron documentales que solicitó en el recurso de revocación. Es necesario precisar el contexto del agravio, el numeral que pretende citar, no es el numeral 56 de la Ley de Justicia Electoral, sino es **el artículo 36 de la Ley de Justicia Electoral vigente**. Una vez hecha la precisión, el agravio resulta ineficaz, pues el actor se duele de que el Consejo Estatal Electoral no requirió pruebas y solicita de manera general que este Tribunal lo haga; señalando que no es válida dicha solicitud al requerimiento por parte de este Órgano Jurisdiccional, en virtud de que la prueba no fue ofrecida en los términos del artículo 14, fracción IX, de Ley de Justicia, además no se demostró haberla solicitado por escrito y oportunamente ante el órgano competente. En concepto de este Tribunal Electoral, los elementos de prueba que se precisan en el proyecto, no permiten demostrar que se hayan incumplido los requisitos legales en el acuerdo del registro de convenio de Coalición “Sí por San Luis Potosí”, es decir, las pruebas ofrecidas son insuficientes por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que el actor pretende demostrar, tanto en el Recurso de Revocación, como en el presente medio de impugnación. Asimismo, ante esta instancia no se evidencia de manera alguna que en el registro del Convenio de Coalición “Sí por San Luis Potosí”, se incumplan los requisitos legales establecidos en la Ley Electoral, como lo refiere el promovente de manera general. Además, los conceptos de violación que argumenta el actor en relación a la falta de valoración de pruebas rendidas en el recurso de revocación, solo cita las probanzas que no fueron valoradas, sin precisar el alcance probatorio de tales probanzas y la forma en que trascenderían éstas en beneficio del recurrente; para que este Tribunal estuviera en posibilidades de analizar si la omisión de valoración de las pruebas causó perjuicio al mismo y, por ende,

determinar si la falta de valoración es violatoria de garantías individuales; por tanto, los agravios no reúnen los requisitos mencionados, en consecuencia resultan ineficaces por deficientes. Además, queda evidenciado que la resolución emitida por el Consejo Estatal Electoral señaló los motivos por los que confirmó el acuerdo del registro de Coalición “Sí por San Luis Potosí”, Así mismo, señala las pruebas que tomó en cuenta para tomar dicha determinación. En consecuencia, ante la inoperancia e ineficiencia de los agravios expresados por el actor, lo que procede es **confirmar** la resolución impugnada. Es la cuenta Magistradas, Magistrado. -----

**DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración, si alguien desea intervenir. -----

**VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, si no es el caso, por favor le solicito a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Con gusto Magistrada Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistrada, Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias. - - - - -

**- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Habiéndose aprobado el acuerdo, por favor le solicito a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistradas, Magistrado, se resuelve: **ÚNICO. Se confirma** la resolución impugnada emitida por el Consejo Estatal Electoral dentro de los autos **del recurso de revocación CEEPAC/RR/03/2020. NOTIFÍQUESE** en los términos precisados. Es la cuenta Magistradas, Magistrado. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, ¿alguna intervención?

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias, de no ser el caso, se procede al engrose. - - - - -

**-LECTURA DEL PROYECTO TESLP/RR/11/2020 y acumulados-  
- - - - - Acuerdo competencial - - - - -**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrada Ponente del sexto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz. - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados, se da cuenta con el proyecto de acuerdo plenario derivado del Recurso de Revisión **TESLP/RR/11/2020 y acumulados** listado para esta sesión. En el caso, el Partido Conciencia Popular presentó un incidente de incumplimiento de sentencia al estimar que los lineamientos para **la inclusión de personas integrantes de comunidades indígenas en las postulaciones de candidaturas a Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2020-2021**, aprobados por el Pleno del Ceepac del 15 de enero del año en curso, vulnera la institución de la cosa juzgada establecida en la sentencia de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2020 dictada por este Tribunal local en el citado Recurso de Revisión **TESLP/RR/11/2020 y acumulados** y por la Sala Regional Monterrey en la diversa sentencia de fecha 11 de diciembre de 2020 dictada en los Juicios de Revisión Constitucional **SM-JRC/10/2020 y su acumulado SM-JRC-11/2020**, promovidos en contra de la sentencia dictada por este órgano local. Con apoyo en el criterio contenido en la jurisprudencia 24/2001 se establece que es facultad y obligación del Tribunal que dicta la sentencia, vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo su cumplimiento. En tal virtud, la ponencia propone someter el incidente planteado a consulta competencial de la Sala Regional Monterrey a fin de que sea dicha instancia federal quien determina lo que en derecho corresponda. Lo anterior en virtud de que fue esa Sala Regional y no esta instancia local, la que en sentencia de fecha 11 de diciembre de 2020, entre otras cuestiones, revocó los lineamientos impugnados en el juicio principal, y adicionalmente estableció que sin perjuicio de dicha revocación, los partidos políticos tienen el deber de registrar las candidaturas indígenas en diputaciones y ayuntamientos. Por tanto, ante la noticia sobre una posible exceso o defecto en el cumplimiento de lo resuelto en la ejecutoria de mérito, y probable vulneración a la cosa juzgada por repetición del acto, se estima pertinente comunicarlo a la Sala Regional, a fin de que sea dicha autoridad, la que defina la

competencia para conocer la cuestión incidental planteada, en su carácter de órgano resolutor de carácter terminal. Esto, pues la sentencia de 11 de diciembre de 2020 no fue revocada o modificada por una instancia superior y, contrario a lo sostenido por el actor incidentista, posterior a esa ejecutoria este Tribunal local no emitió alguna sentencia en cumplimiento o derivado de ella. Es la cuenta. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración, ¿alguien desea hacer uso de la voz?, Por favor Magistrado adelante. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, quisiera traer a colación en relación al proyecto, el contenido de los artículos 32 y 33 de nuestra Constitución Local, en virtud de los cuales, está claramente estatuido que el Tribunal Electoral del Estado es el órgano jurisdiccional con única instancia especializada en materia electoral, en el Estado desde luego, en tanto que en el artículo 32, en tanto con el 33, en su segundo párrafo habla de: "los procedimientos jurisdiccionales, donde se garantizará los principios de certeza y definitividad, de las diferentes etapas del proceso electoral", es decir, en el Estado somos el único órgano jurisdiccional para conocer de los asuntos en materia electoral, y de manera uninstancial y con carácter definitivo se tomen esas determinaciones. También quisiera traer a colación el contenido del 6° párrafo del artículo 17 Constitucional en el que se establece que las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los Tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones, evidentemente en lo que conduce en lo que toca, armonizando la norma constitucional y la local, garantizando esa definitividad e independencia de nuestro Tribunal, debemos de velar por la ejecución de nuestras resoluciones. Bajo ese contexto, quisiera señalar que si bien es cierto que la Sala Monterrey de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral

Federal, revocó la resolución emitida por este Tribunal, lo cierto que dicha resolución emitida por dicho órgano federal, queda dentro del contexto y dentro de la definición del procedimiento que se instaura ante este órgano jurisdiccional, no es una resolución que emita el órgano federal de manera independiente, o en un proceso instruido ante ellos, de tal manera, que ciertamente, los recursos serán para, como en parte hizo referencia el Señor Secretario de Estudio y Cuenta, revocar, modificar o confirmar, en el caso, nuestra resolución, ojo, nuestra resolución, o sea sigue siendo nuestra resolución con las características que se abone como resultado del recurso interpuesto en contra de la misma, por tanto, atendiendo a esas consideraciones constitucionales, y de la propia ley de Justicia Electoral, en donde se establece nuestra atribución y la facultad de impartir la justicia en materia electoral, considero que de acuerdo a las normas locales armonizadas con la norma federal, quien debe resolver la ejecución de nuestras resoluciones, somos nosotros, y el hecho de que se haya modificado por el órgano federal, no quiere decir que esa resolución asuma una característica diferente, o que nuestra potestad deje de ser ejercida sobre esa resolución, entonces, por lo tanto, difiero de la definición, valga la redundancia, o de la conclusión a que se llega en el proyecto que se somete a consideración, gracias Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, tiene el uso de la voz Magistrada Yolanda, por favor. -----

En uso de la voz la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, sólo quiero resaltar, hacer una acotación, el proyecto que se propone es una consulta a Sala Monterrey, sobre si podemos pronunciaros del cumplimiento o incumplimiento de la sentencia, esto, en razón de que la sentencia que se dictó en la Sala Regional, no dio facultades o libertades de decisión a este Tribunal, para que diera seguimiento al cumplimiento o incumplimiento de la sentencia que dictó en aquella Sala, por tanto, al no haber dado esa libertad de jurisdicción para pronunciaros, consideramos prudente, hacer una consulta, antes

de hacer cualquier pronunciamiento, entonces, si Sala Monterrey, determina que nosotros debemos pronunciarlos, pues seguramente haremos el pronunciamiento correspondiente, por tanto, sólo se trata de una consulta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, efectivamente creo que no hay un pronunciamiento de fondo, y no podemos desconocer y creo que es claro, no está en tela de juicio, el hecho de que se trate de una resolución local, es decir, por supuesto, se trata de una sentencia que se da en el ámbito local, pero creo que el propio andamiaje institucional, jurídico está dado para tener o arrojar más luz acerca de quién tiene la competencia acerca de esto, porque la última sentencia que además modificó la sentencia local, fue dictada por la instancia federal, por la Sala Regional Monterrey, y por tanto, creo que esto también es valioso, para sentar un precedente respecto a quien tiene la competencia, porque la última resolución, fue dictada a nivel federal, y creo que también puede ser importante en cuanto a antecedentes para sentar este tipo de precedentes de cómo actuar sobre todo en este tipo de asuntos tan delicados como lo es el asunto toral de la sentencia, y definitivamente, si la propia Sala decide que somos nosotros quienes tenemos que pronunciarlos sobre el asunto, entonces, así será, pero sí me parece valioso que sean ellos quienes lo decidan, y por tanto, acompaño el proyecto. Si Magistrado por favor, adelante. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, sí, entiendo perfectamente las razones a que aluden, y el hecho de que no se está resolviendo sobre la misma, sino que se habla de una consulta, hacer hincapié en lo que ya dije y el artículo 2 de nuestra Ley de Justicia Electoral que dice que nosotros o sea el Tribunal Electoral, tiene jurisdicción en todo el territorio, la justicia electoral en el Estado, se impartirá por nosotros por el Tribunal Electoral, y únicamente sin redundar mucho, perdón, insisto brevemente en lo que usted refirió, Tribunal Federal por conducto de Sala Monterrey,

agregó peculiaridades o le revocó a nuestra resolución, pero, ojo, coincide usted conmigo, nuestra resolución, el procedimiento está sujeto bajo la otra potestad, y la definición nos la marca la Constitución Local Federal y nuestra propia ley, nada más, no insisto, para no redundar, es mi opinión, gracias por escucharme Presidenta y Magistrada. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, Magistrada ¿alguna intervención? -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, si no es el caso, por favor, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Con gusto Magistrada Presenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ok, gracias, en contra y emitiría mi opinión de manera particular, en tiempo y forma oportuna para que se integre a la resolución, al proyecto original, y como parte a la resolución, gracias. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Gracias ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistradas, Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por mayoría de votos. - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. - - - - -

**----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Habiéndose aprobado el acuerdo le pido por favor al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, doy lectura del punto único resolutivo del proyecto: Se somete a consideración de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, consulta de competencia para conocer y resolver de la cuestión incidental planteada por el Partido Conciencia Popular en el presente asunto, mediante escrito presentado el 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno. Es la cuenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el único punto resolutivo? Bien de no ser el caso, por favor Secretario proceda al engrose. -----

**- LECTURA PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO ACUMULACIÓN -  
- TESLP/JDC/06/2021, TESLP/JDC/09/2021 y TESLP/JDC/10/2021-**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrada Ponente del séptimo y último asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo, expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, magistrado... doy

cuenta del proyecto de acumulación, en el expediente identificado como **TESLP/JDC/06/2021**, promovido por Alma Ruth Castillo Zúñiga. En ese orden de ideas, **el proyecto propone**: ACUMULAR los expedientes identificado como **TESLP/JDC/09/2021 y TESLP/JDC/10/2021, al TESLP/JDC/06/2021**, por ser este el primero en recibirse y registrarse en el Tribunal Electoral del Estado. Lo anterior, al advierte que en los expedientes que se pretenden acumular, los promoventes señalan como responsables al Presidente del Comité Directivo Estatal y al Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos Estatal, ambos del PRI, e impugnan de igual manera la falta de contestación a solicitudes de información y la omisión de proporcionar los elementos e información necesarios para que los actores en su carácter de militantes pueda cumplir con la *“convocatoria para la selección de postulación de la candidatura a la diputación local por el distrito VII con cabecera en San Luis Potosí S.L.P., por el principio de mayoría relativa, por el proceso de comisión para la postulación de candidatos con ocasión del proceso electoral local 2020-2021”* teniendo como pretensión todos que la autoridad responsable, les de contestación a las solicitudes de información. En virtud de lo antes expuesto, es posible concluir que existe identidad en los actos reclamados, autoridad responsable y pretensiones que se solicitan en los expedientes antes citados. Es cuenta. -----

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz? -----

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, de no ser el caso, porfavor Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada, tomo la votación correspondiente, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Gracias ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistradas y Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. -----

----- **INSTRUCCIÓN DE ENGROSE** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Por favor se puede dar cuenta de los puntos resolutivos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: El acuerdo plenario no cuenta con puntos resolutivos Magistrada Presidenta.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias, entonces, se procede al engrose por favor. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Le solicito a la Secretaria

nos dé por favor la cuenta si existe algún asunto pendiente por tratar en la presente sesión. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Le informo que acorde a la lista de asuntos emitida, no existe asunto pendiente que desahogar. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida siendo las 12:53 doce horas con cincuenta y tres minutos del día de la fecha, gracias a todos por su atención. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta de sesión pública número 06 seis del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 22 veintidós de enero de 2021 dos mil veintiuno.

<http://www.teesp.gob.mx>